SECRETARÍA: - El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó la parte demandante en este proceso con radicación 2023-181, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 29 de abril de 2024

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00181
Auto 729

En aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, se IMPARTE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante en este proceso ejecutivo que promueve la **Cooperativa COOPALSERVIS** contra **SANDRA LUCÍA VILLA MONSALVE.**

.

NOTIFÍQUESE:

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7538a168af50c54f3c570c9f6f802b3a09795464bdc1ee8f88b6a3a5e27baa**

Documento generado en 02/05/2024 04:43:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica